

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de abril de 2021.-
DECRETO ALC. N° 1.662.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Memorando N° 223, de fecha 22 de abril de 2021, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con **FM NEURA LIMITADA.**, para la contratación de Publicidad Radial y conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único respecto del programa radial **"Fuerza Iquique"**; con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre los habitantes de su Comuna, así como las diversas actividades y beneficios que esta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; nos encontramos en una emergencia pandémica y la difusión radial nos permite una entrega de información oportuna evitando la propagación del virus ya que se prescindimos el contacto físico; que es importante que la difusión de medidas adoptadas tanto a nivel nacional como a nivel Comunal, llegue a la mayor cantidad de habitantes de la Comuna; que con la finalidad de garantizar la correcta difusión de la gestión municipal y de las distintas actividades señaladas anteriormente, se ha considerado la difusión radial a nivel comunal, como el medio más competente, en consideración con los medios locales existentes en la Comuna; expuesto lo anterior, se considera la contratación con un medio radial de difusión Regional en este sentido la **"FM NEURA LIMITADA"** que es la única emisora del Programa denominado Fuerza Iquique según indica certificado emitido por el Director General de la Radio Neura adjunto en el presente documento, el cual indica tal circunstancia; siguiendo el mismo contexto del considerando anterior, es necesario y con el objeto de difundir entre el mayor número posible de ciudadanos de la Comuna, se hace necesaria la contratación de los servicios mencionados en términos de referencia; que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; que en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa, **por tratarse, en este caso, de un proveedor único,** respecto del segmento radial **"Fuerza Iquique"**; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determíñese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **"FM NEURA LIMITADA"** RUT 77.127.975-9, con domicilio en calle Manuel Plaza 3056-A Iquique, Región de Tarapacá, para la contratación de Publicidad Radial y conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único respecto del programa radial **"Fuerza Iquique"**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10º N° 4 de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con el "FM NEURA LIMITADA., cuyos productos son los que se indican en el siguiente recuadro, desde el 01 de mayo 2021 hasta el 28 de junio de 2021.-

PRODUCTO	VALOR IVA INCL.
-15 reproducciones de Spots radiales informativos sobre actividades municipales y beneficios que se desarrollan en el ámbito social, cultural y de salud,	\$ 595.000 (MAYO) \$ 555.333 (JUNIO)
<ul style="list-style-type: none">• Adicionalmente, disponibilidad para realizar contactos telefónicos en programas en vivo, a requerimiento del municipio.• Cobertura de las actividades importantes del Municipio	
TOTAL \$ 1.150.333	

3.- El gasto asciende a la suma total de \$ 1.150.333.- (Un millón ciento cincuenta mil trescientos treinta y tres pesos), los cuales se cancelaran: 1º) en el mes de mayo \$595.000.- (Quinientos noventa y cinco mil pesos) IVA incluido; y, 2º) en el mes de junio \$555.333.- (Quinientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos) IVA incluido, el cual deberá cargarse a la cuenta 215.22.07.001 Del presupuesto Municipal Vigente.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas² y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto de la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IVD/aca

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

E. Porta – Chile Compra